

CONTRATO N° **262** DE 2017

48

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y
DIAGNÓSTICO DE LAS HISTORIAS LABORALES DE PENSIONES DE LA LOTERÍA
DE MEDELLÍN**

JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ

Entre los Suscritos a saber, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LÓPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y el señor **JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.535.315, **ABOGADO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 108788 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La Dirección de Talento Humano, es quien administra y controla las políticas de administración de las historias laborales de todos los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la Entidad. **3)** Que se requiere del análisis, organización y V°B° para pago de las cuotas partes pensionales y para ello es necesaria la revisión de las solicitudes que ha recibido la entidad y la revisión de las historias laborales de estas personas, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos de jubilación y adelantar el cobro y autorización del pago de las cuotas partes y bonos pensionales correspondientes. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la revisión y diagnóstico de las historias laborales de pensiones de la lotería de Medellín. **ALCANCE DEL OBJETO.** Dentro del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará el análisis, la organización y revisión de requisitos para el pago de las cuotas partes pensionales, así como la revisión de las solicitudes que se radican en la entidad y las historias laborales de los solicitantes, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos de jubilación, cobro y autorización del pago de las cuotas partes y bonos pensionales correspondientes. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** El contratista



debe ser abogado b) Revisar las hojas de vida e historia laboral de los pensionados para verificar requisitos y autorizar el pago de las cuotas partes y bonos pensionales que actualmente se están cobrando a la entidad verificar el cumplimiento de los requisitos de los próximos a jubilarse, todo lo anterior con el fin de facilitar que la Lotería de Medellín se ponga al día con estos cobros y pagos. d) Realizar el análisis jurídico y atender el cobro coactivo y las solicitudes de bonos pensionales a que haya lugar. e) Cuantificar por entidad deudora de obligaciones pensionales, los saldos pendientes de pago y de cobro de cuotas partes y proyectar las respectivas comunicaciones f) brindar toda la diligencia, eficacia y celeridad que requiere el servicio y el mayor grado de conocimiento, experiencia profesional y estudio, en forma personal. g) Realizar los aportes de seguridad social. h) Avisar a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. i) Presentar informes de actividades mensuales. j) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA

1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (1) meses y (15) días, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$6.750.000) a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato, LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°731 del 07 de noviembre de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o



pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: loteriademedellin@loteriademedellin.com.co. **EL CONTRATISTA:** Carrera 72B No 75-41 Apto 502, teléfono: 4217377.

Para constancia se firma en Medellín, a los

17 NOV. 2017

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez - Secretario General

Revisó: Amparo Dávila Viles - Directora Talento Humano

JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ

El Contratista

